

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3075

Ref. Expediente N° 16098349

Señor(a)
HOLOSMED SAS
moracarlosandres@yahoo.com

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16-098349-00000-0000	19 de abril de 2016
	16-098349-00000-0000	16 de agosto de 2016
Reivindicaciones:	16-098349-00000-0000	19 de abril de 2016
	16-098349-00000-0000	16 de agosto de 2016
Dibujos:	16-098349-00000-0000	19 de abril de 2016
	16-098349-00000-0000	16 de agosto de 2016
Oposición(es):	No se presentaron	
Prioridad(es):	No se presentaron	

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 16-098349-00000-0000).

Oficio N° 3075

Ref. Expediente N° 16098349

Título de la solicitud: “BOMBA DE DOLOR DUAL” (Radicado N°. 16-098349-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo para la administración de medicamentos que cuente con variabilidad de programación en dicha administración.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una bomba bicameral elastomérica de infusión continua con inyectores hexagonales que permiten variar el flujo del suministro de medicamentos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F01D 25/14, A61M 5/145, A61M 5/152.

3. De la solicitud de patente

Título

El título no es claro debido a que en el petitorio éste se presenta como “*Bomba de Dolor Dual*”; sin embargo, tanto en la descripción como en las reivindicaciones se menciona “*Bomba bicameral elastomérica de infusión continua para el suministro de medicamentos a un paciente*”. Se sugiere hacer la aclaración respectiva

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Los solicitantes no utilizan la estructura correcta en la reivindicación 1. Cada reivindicación debe presentarse de acuerdo con la estructura: “Preámbulo -enlace gramatical - parte característica”. En este caso, se emplean dos enlaces gramaticales (“*que comprende*” y “*caracterizada por que*”) en la misma reivindicación, lo cual genera dos partes características en la reivindicación 1, no obstante, ambas partes características son equivalentes, dado que se refieren a la misma materia técnica que se desea proteger, siendo la primera parte característica más detallada en la definición de las característica técnicas del Modelo de utilidad. De este modo el examen de patentabilidad se hará sobre la primera parte característica de la reivindicación 1. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.
- La inclusión de las expresiones “(img#...)” acompañando los números de referencia de los componentes estructurales del objeto reclamado en las reivindicaciones, se presenta debido a que en cada imagen se usa la misma secuencia de números para hacer referencia a distintas características técnicas del modelo de utilidad. Dichas expresiones no deben usarse en las reivindicaciones como referencia a las partes del objeto reclamado, por lo tanto se sugiere hacer las correcciones necesarias.
- Los fragmentos: “*por los cuales ingresa el aire necesario para el funcionamiento de la bomba*” (reiv. 1), “*los cuales permiten el paso de fluido mediante un movimiento vertical ascendente y descendente*” (reiv. 1), “*el cual permite el paso del fluido cada vez que realiza el movimiento vertical*” (reiv. 1), “*el cual permite reunir el fluido a fin de unificar la dosis que se suministra al paciente y sea constante durante el periodo que se esté realizando el proceso*” (reiv. 1) corresponden a funcionalidades, las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones pero no le pueden dar novedad a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que

Oficio N° 3075

Ref. Expediente N° 16098349

hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales, de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Los fragmentos: *“por que permite que cada una de las cavidades para fluidos (img2, No.3) contenga medicamentos distintos, aislados o combinados, que pueden infundir de manera conjunta mediante una vía común y con la posibilidad de detener la infusión de una de las cámaras sin interrumpir la infusión de contenido de la otra”* (reiv. 2), *“por que puede infundir los medicamentos de cada una de las cavidades para fluidos (img2, No. 3) de manera independiente”* (reiv. 3) sugieren ventajas técnicas, las cuales no se aceptan como características del producto ya que no definen específicamente la estructura de la invención.
- La reivindicación 4 y la expresión *“usando”* (reiv. 3) hacen referencia al uso que puede darse al producto reivindicado, lo cual no es una característica técnica que defina al modelo de utilidad.

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

La inclusión de las expresiones *“(img#...)”* acompañando los números de referencia de los componentes estructurales mencionados en la descripción, se presenta debido a que en cada imagen se usa la misma secuencia de números para hacer referencia a distintas características técnicas del modelo de utilidad. Dichas expresiones no deben usarse en la descripción como referencia a las partes del objeto reclamado, por lo tanto se sugiere hacer las correcciones necesarias.

Dibujos y secuencias (Art. 28 y 29 D 486)

Las Imágenes 1 a 4 comparten números de referencia; sin embargo, en cada una de las imágenes, estos números se asocian a diferentes características estructurales, lo que genera que en cada imagen haya una misma secuencia de números pero diferentes componentes estructurales. Por lo tanto, se recomienda allegar un nuevo juego de imágenes donde haya una única secuencia de números de referencia y que cada característica técnica del modelo de utilidad esté asociada a un único número de referencia.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: abril 19 de 2016 y, consultadas las bases de datos a las cuales tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el carácter de la invención.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 no se encuentra afectada. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de

Oficio N° 3075

Ref. Expediente N° 16098349

no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALEJANDRO CASTELLANOS VARGAS

Revisado: RACHID PONCE VERGEL

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ